



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CODIGO: 190013103006**

OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDNTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS CESIONARIA DE
BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES ANDRADE MUÑOZ
Radicación: 190013103003-2021-00024-00

Dentro del asunto en referencia, la apoderada Ayda Lucia Acosta Oviedo, quien actúa como abogada de la firma "Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S", quien es apoderada judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por cancelación de las cuotas en mora, y como consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas cautelares, se ordene el desglose de los documentos, con la expresa constancia de que la obligación continúa vigente, no condenar en costas y disponer el archivo del proceso.

Con respecto al desglose, no se ordenará el mismo por cuanto la demanda fue presentada en forma digital, y tal como se lee en el acápite de pruebas, la custodia de los documentos originales base de la ejecución, está cargo de la parte demandante, y la constancia de terminación del proceso y el motivo que la a originó, lo constituye esta providencia.

La solicitud de terminación es procedente de conformidad con lo señalado por el art. 461 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN (C)**,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real, propuesto por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS COMO CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A., **por cancelación de las cuotas en mora**

501 **SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la medida de embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-203568. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, indicando que la medida le fue comunicada mediante oficio No. 335 del 12 de marzo de 2021.

TERCERO: No se ordena el desglose de los documentos por el motivo aquí anotado

CUARTO: DISPONER que cumplido con lo anterior y previa cancelación de la radicación en los libros radicadores y Sistema Siglo XXI, se proceda al ARCHIVO del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por **ANOTACION EN ESTADO**
ELECTRONICO No. 042
Hoy 09 de abril de 2021

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria